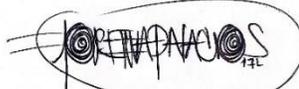


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 13 de junio de 2.022, al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda Ordinaria de JOSÉ MIGUEL ACOSTA GASPAR, con 50 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto digital del 8 de junio de 2022, secuencia 9414, demanda en línea 432124, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2022-215**; así mismo que el 9 de mayo hubo cambio de Secretaria.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por el señor **JOSÉ MIGUEL ACOSTA GASPAR**, identificado con la C.C. 19.446.140, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **MIGUEL ÁNGEL CHÁVES VILLEGAS**, portador de la T. P. 376.364 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 12-14).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

- 1)** No se acompañó la prueba de la existencia y representación legal de la codemandada PORVENIR S.A., ni tampoco se informó la razón para no aportarla (numeral 4º del artículo 26 de la norma en cita).
- 2)** No se aportó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las demandadas, según lo exigido en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

<p>JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 123 de fecha 26/07/2022</p>  <p>HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ SECRETARIA</p>
--